ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 7293/2018

COMPARACIÓN DE PRECIOS

ANDE Nº 1/2018

ID – 348893

Adquisición de Equipos para Relevamiento y Monitoreo Ambiental

Proveedor: HANDRUG INGENIERÍA DE HUGO BENÍTEZ PERALTA

2018

Contrato N° 7293/2018

El presente contrato, celebrado en fecha...05.DIC.2018..entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente Ing. Pedro Agustín Ferreira Estigarribia, con Cédula de Identidad Civil Nº 600.386, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 14 de fecha 15 de agosto de 2018, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los sucesivo llamado "el comprador", por una parte, y la firma HANDRUG INGENIERÍA DE HUGO BENÍTEZ PERALTA, con domicilio en Luis Alberto del Paraná N° 233 c/ Acceso Sur, Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Hugo Félix Benítez Peralta, con Cédula de Identidad N° 4.022.404 , en los sucesivo llamado el "PROVEEDOR", por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para la Adquisición de Equipos para Relevamiento y Monitoreo Ambiental", inherente a la COMPARACIÓN DE PRECIOS ANDE N° 1/2018, con cargo al financiamiento de Proyecto de Fortalecimiento del Sector de la Energía, Convenio de Préstamo BIRF N° 7994-PY, Otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y Contrapartida local, previsto en el Rubro 18080.538 – 05 – 20/30 – 402/001 – 2018/11459/11465, del Tipo de Presupuesto 3: Programas de Inversión, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 390/2018 de fecha 25 de julio de 2018.

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- Alcance de los bienes y/o servicios conexos:

El contrato comprende los servicios indicados en las Especificaciones Técnicas que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de Precios" y que forma parte de este contrato. Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el (los) sitio(s) de entrega mencionado(s), debidamente estibados.

2- Documentos Integrantes del Contrato:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) Los Anexos;

(c) Las especificaciones técnicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La adjudicación del Contrato emitida por el Comprador y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos , condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

Ing. Hugo Benítez Peralta
Representante Legal
HANDRUG INGENIERÍA

Ing. Rocio Vely
DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Lic. Carmen Velázquez
Jefe del Gabinete de Presidencia

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

3- Duración:

Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de esta fecha y continuará vigente hasta la fecha de la recepción final definido en el punto 6 de este contrato, cuando el Comprador haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

4- Precio del contrato:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto Total ₲ (IVA incluido)
1	DRON	DJI	USA	Unidad	2	15.500.000	31.000.000

Por un monto total de ₲ 31.000.000 (guaraníes treinta y un millones), IVA incluido.

5- Forma de Pago:

La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato es la siguiente:

Los pagos se harán en base a los precios que figuran en la Lista de Precios, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la solicitud de Pago acompañada de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA correspondiente a los bienes entregados de conformidad al Plan de Entregas establecido, previa deducción de multas, si las hubiere.

La solicitud de pago y la Liquidación Pro-forma deberán estar correctamente elaboradas de acuerdo a los formatos que se incluyen este Contrato. Asimismo, de verificarse defectos en el contenido de los mencionados documentos, estos serán devueltos para su correcta presentación y el plazo en este lapso quedará suspendido.

La Unidad Administradora del Contrato realizara la verificación de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA y en caso de no tener ningún reparo, solicitará al Proveedor la remisión de la Factura Legal con fecha del mes vigente al momento de presentación, con fecha límite hasta el día 25.

El Proveedor para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nº 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución.

La Solicitud de Pago y la Liquidación Pro-forma deberán ser presentadas en Mesa de Entrada de la ANDE, Planta Baja, Sede Central, Avda. España Nº 1268 esquina Padre Cardozo, en el horario de atención de 07:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes.

Anticipo: No aplica.

Ing. Hugo Benítez Peralta
Representante
HANI INGENIERIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. FABIÁN CÁCERES
p/Presidente

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. Rocío Vely
DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Lic. Carmen Velázquez
Jefe del Gabinete de Presidencia

6- Fecha(s) de entrega. Inspecciones y Pruebas:

El Plazo para la Entrega será: Sesenta (60) días calendario, a partir de la suscripción del Contrato.

El Comprador, a través de la Unidad Administradora del Contrato, verificará que los bienes entregados, se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, para proceder a la emisión del Certificado de Recepción Provisional, a pedido del Proveedor o de oficio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega efectuada de conformidad al Plan de Entregas del Contrato o sus eventuales prórrogas autorizadas por el Comprador.

A partir de la fecha de emisión del Certificado de Recepción Provisional correspondiente, se inicia el periodo de garantía de los bienes.

Al término de dicho plazo, correspondiente a la última entrega, el Comprador, a través de la Unidad Administradora del Contrato, efectuará las comprobaciones de que el Proveedor ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del contrato y emitirá dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles, el Acta de Recepción Definitiva.

Tanto para la Recepción Provisional como para la Recepción Definitiva, en caso de que los bienes entregados y/o servicios ejecutados no se ajusten a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, el Proveedor deberá reparar o remplazar los bienes y/o subsanar los servicios en el plazo de treinta (30) días calendario.

La emisión del Acta de Recepción Definitiva significará el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones contractuales.

7- Desempeño:

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

8- Terminación del Contrato:

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

8.1. Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto el COMPRADOR como el PROVEEDOR, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

El COMPRADOR, no dará por finalizada la provisión y la liquidación, si el PROVEEDOR no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubieren.

8.2. Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.
8.3. Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador.
8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Ing. Hugo Benítez Peralta
Representante Legal
HANDELS INGENIERIA

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. Rocío Vely
DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Lic. Carmen Velázquez
Jefe del Gabinete de Presidencia

9- Rescisión a requerimiento del COMPRADOR, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

El COMPRADOR, podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
b) Por disolución o quiebra declarada del PROVEEDOR.
c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de sesenta (60) días calendario continuos, sin autorización escrita del COMPRADOR.
d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega/el cronograma de entregas (si corresponde).
e) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

10- Rescisión a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles al COMPRADOR.

El PROVEEDOR, podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del COMPRADOR para la suspensión de la provisión por más de sesenta (60) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato el COMPRADOR pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al COMPRADOR.

11- Reglas aplicables a la Rescisión por causa imputable a alguna de las partes:

Para procesar la rescisión del Contrato el COMPRADOR o el PROVEEDOR darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la provisión. El requeriente de la rescisión, expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el COMPRADOR o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al PROVEEDOR, se consolide en favor del COMPRADOR la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). El COMPRADOR, procederá a establecer los montos rembolsables al PROVEEDOR por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

12- Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al COMPRADOR o al PROVEEDOR.

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el COMPRADOR se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del COMPRADOR, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el PROVEEDOR suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el COMPRADOR. Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del COMPRADOR fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el COMPRADOR elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. Hugo Benítez Peralto
Representante Legal
HANDEL INGENIERÍA

Ing. Rocío Vely
DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Lic. Carmen Velázquez
Jefe del Gabinete de Presidencia

13- Seguros:

Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato deberán estar totalmente asegurados contra los daños y perjuicios que pudieran ocurrir durante su transporte, almacenamiento y entrega en el Depósito del Comprador, bajo responsabilidad del Proveedor.

14- Multas:

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecida, se hará pasible de una multa equivalente al 0,1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 10% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

14.1 Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del diez por ciento (10%) del monto total del CONTRATO, el COMPRADOR podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.

14.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el COMPRADOR, del pago o pagos pendientes.

15- Garantía de los bienes:

El período de validez de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será de un (1) año.

16- Garantía de Cumplimiento del Contrato: Mediante Declaración Jurada, por el 10% del monto total del Contrato. Deberá extenderse hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

17- Relación entre las partes.

Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.
La Unidad Administradora del Contrato es: División de Gestión Ambiental.

18- Legislación y Jurisdicción:

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

19- Fraude y Corrupción:

El Banco exige que todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de préstamos concedidos por el Banco), así como los Licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), el personal, los subcontratistas, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y de ejecución de dichos contratos6. Para dar cumplimiento a esta política, el Banco:

(a) define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

(i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona[7];

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. Hugo Benítez Peralto
Representante Legal
HANDRUG'S INGENIERÍA

Ing. Rocío Vely
DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Lic. Carmen Velázquez
Jefe del Gabinete de Presidencia

(j) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación[8];

(k) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas[9] diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;

(l) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones[10].

(j) "práctica de obstrucción" significa:

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar.

"práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas[1] diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;

"práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones[2].

"práctica de obstrucción" significa:

---

[2] *"Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.*

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. Hugo Benítez Peralta
Representante Legal
HANDRUG INGENIERÍA

Ing. Rocío Vely
DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Lic. Carmen Velázquez
Jefe del Gabinete de Presidencia

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar.

(b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el Contrato de que se trate;

(c) anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran; y

(d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco[a], incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine[b] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco.

Para dar cumplimiento a esta Política, los licitantes deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de contratación y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

Hugo Benítez Peralta
C.I. N° 4.022.404
HANDRUG INGENIERÍA DE HUGO BENÍTEZ PERALTA
RUC N° 4022404-0

Ing. Hugo Benítez
Representante Legal
HANDRUG

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. FABIÁN CÁCERES
p/Presidente

[a] Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Banco Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones.

[b] Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su aplicación u oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para un proceso de precalificación o licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario.

Ing. Rocío Vely
DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Secretaria General

Lic. Carmen Velázquez
Jefe del Gabinete de Presidencia